

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL ÁMBITO COMARCAL. AÑO 2026

En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma.

RE U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Marcos Iglesias Caridad, [REDACTED], Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO** con NIF P3710700J.

Ambos en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martín Guzmán) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/9

La Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, asigna competencias a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en materia de acción social y servicios sociales, protección a la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen Local.

En ese sentido, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre otras competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial, además de ofrecer una red de instalaciones destinadas a garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Ateniéndose al marco regulador anteriormente referido, tanto la Diputación Provincial de Salamanca como el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO persiguen entre sus objetivos establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

En línea con lo anteriormente reflejado, los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios de las relaciones interadministrativas entre los que se encuentra la cooperación administrativa relativa a la relación entre dos administraciones que asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

En virtud de la legislación mencionada y a fin de promover la participación de los jóvenes en la vida pública, apoyando instalaciones y actividades que estimulen la iniciativa, creatividad e implicación de los jóvenes en la sociedad tanto la Diputación Provincial de Salamanca, como el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO en la financiación en el 2026 de los gastos de financiación de las actividades de dinamización en materia de juventud desarrolladas en el ámbito comarcal.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO** se compromete a llevar a cabo en el ámbito comarcal actividades de dinamización cuyas líneas estratégicas responden a:

- El desarrollo de valores democráticos, concebidos como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.
- Fomento de hábitos de vida saludable entre la población joven de La zona de actuación.
- Cooperación activa de la juventud en la protección del medio ambiente, para la consecución de un desarrollo sostenible.
- Planificación de programas de ocio, que persigan el bienestar del colectivo juvenil, favoreciendo así la convivencia entre municipios.
- Impulso de la participación de los jóvenes en la dinámica social de la zona.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	2/9

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2026, la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €), destinada a sufragar parte de los gastos de gestión y desarrollo y de las actuaciones de dinamización juvenil.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos derivados del personal técnico de la entidad destinado al desarrollo del programa.
- b. Gastos derivados del pago a personal o empresas que desarrollan las actividades derivadas del Programa.
- c. Gastos de los desplazamientos que el personal de los apartados a) y b) a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d. Gastos de material fungible y de difusión empelados en la realización y desarrollo del Programa.
- e. Coste del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- f. Gastos de talleres de formación y actividades lúdicas y de ocio dirigidas a jóvenes de Ciudad Rodrigo y Comarca.
- g. Gastos derivados del mantenimiento y actualización de redes informáticas implicadas en el desarrollo de las actuaciones derivadas del programa.

QUINTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	3/9

SEPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

a. Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar al **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO** mediante pago único, la cantidad catorce mil euros (14.000,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien deberá presentar certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, con indicación de las características de los espacios y gestión de las actuaciones juveniles desarrolladas en la comarca y en el municipio de Ciudad Rodrigo, firmada por el Alcalde del municipio que suscribe el convenio (**ANEXO II**).
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de los gastos derivados de la gestión de las actuaciones de dinamización juvenil que incluye los gastos de personal técnico del Ayto. adscrito a dicha gestión así como los gastos de contratación de servicios relacionados con el objeto del convenio y otros gastos destinados al desarrollo de las actividades juveniles realizadas, certificada por el Secretario-Interventor, en la que se acrediten las obligaciones reconocidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, no siendo necesaria la acreditación de los pagos realizados. (**ANEXO I**).

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, hasta el 28 de febrero de 2027 siendo este improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	4/9

de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula octava.

DECIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	5/9

de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	6/9

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicada.

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE**

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martín Guzmán) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Url de verificación		Página	7/9



D/Dª Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO,

CERTIFICA:

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 2026 y de conformidad con el apartado b) a la cláusula quinta del convenio de colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO para el mantenimiento y gestión del Centro Joven así como las actuaciones derivadas del Proyecto Dinamización en materia de Juventud de ámbito comarcal, los ingresos percibidos y los gastos realizados para la actividad objeto de la subvención, son los que a continuación se detallan:

RELACION DE INGRESOS	
ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Diputación Provincial de Salamanca	
Otras subvenciones	
Aportación del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO	
TOTAL INGRESOS	

RELACION DE GASTOS							
PERCEPTOR	CIF o NIF	CONCEPTO	FECHA EMISION	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
TOTAL GASTOS							

2º: Que el importe de la subvención concedida no supere los costes realmente soportados por el Ayuntamiento

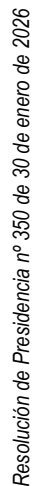
Y para que así conste y a los efectos de justificación ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se expide el presente certificado en..... ade de

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economia y Hacienda)		
Url de verificación		Página	8/9



A N E X O II – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO, AÑO 2026

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD DE ÁMBITO COMARCAL

[illegible]

En _____, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo:

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/02/2026 11:08:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economia y Hacienda)		
Url de verificación		Página	9/9